



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: N<sup>o</sup> 57/2017**

**FECHA: 14 de noviembre de 2017**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Gabriel Echávarri Fernández

##### **Concejala-Secretaria**

Doña Sofía Morales Garrido

##### **Concejales/as**

Don Miguel Ángel Pavón García

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Don Víctor Domínguez Lucena

Don Fernando Marcos Mena

Doña Gloria Vara Giner

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y tres minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 54/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y ACTA NÚMERO 55/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Alcaldía**

#### **2. ACEPTACION DE LA CESION DE USO, CON EL CONDICIONADO CORRESPONDIENTE, DE UNA PARCELA EN LA ZONA DE LA SIERRA DEL PORQUET, PARA EJECUTAR LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE REFORESTACION "PARQUE URBANO"**

Por esta Alcaldía se están llevando a cabo gestiones para lograr la reforestación de un amplio espacio existente entre el parque El Palmeral, el Barrio de San Gabriel, la Sierra del Porquet y el Sector Aguamarga.

En las actuaciones realizadas para lograr el mencionado objetivo de representación, se han recabado las colaboraciones de la EUIPO, de las Universidades de Alicante y Miguel Hernández, de Aguas de Alicante S.A. y, evidentemente, de los propietarios de los terrenos a reforestar, que son el Patrimonio del Estado y Aludium Transformación de Productos S.L.U., en un proindiviso con el 55% y 45% de participación, respectivamente.

El 13 de julio de 2017 se suscribió un convenio entre esta Alcaldía y el Director de la Oficina de la EUIPO, por el que este organismo se comprometía a aportar y plantar una cantidad de especies arbóreas anualmente, en aquellas zonas donde el Ayuntamiento le indicara.

La Universidad de Alicante y Aguas de Alicante S.A. están elaborando estudios y proyectos sobre las zonas y especies adecuadas para llevar a cabo las plantaciones.

Los titulares del suelo han mostrado una positiva actitud respecto a la actuación pretendida. Recientemente y ante la petición de la disponibilidad inmediata de una superficie de alrededor de 40.000 m<sup>2</sup> para ejecutar una primera fase de plantación arbórea, han respondido por escrito otorgado esa autorización, sujeta a las condiciones que se expresan a continuación, cuya aceptación municipal es el objeto del presente acuerdo.

Así, el Delegado de Economía y Hacienda, en representación del Patrimonio del Estado, ha remitido al Ayuntamiento un escrito de fecha 6 de noviembre de 2017, expresando su autorización para poder ocupar temporalmente una zona de 33.903,06 m<sup>2</sup> para poder ejecutar la primera fase de reforestación, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Esta autorización solo será efectiva si el Ayuntamiento de Alicante cuenta con la autorización escrita de Aludium Transformación de Productos, S.L. (en adelante, ALUDIUM).
- El plazo de vigencia de la autorización es de noventa días naturales a contar desde la fecha la presente autorización.
- El Ayuntamiento de Alicante conoce el inmueble y lo asume en su estado actual, sin que pueda reclamar responsabilidad alguna por los daños o desperfectos que durante su uso puedan producirse. A estos efectos, realizará a su costa el acondicionamiento del inmueble que en su caso resulte necesario para la finalidad para la que se autoriza su ocupación, debiendo obtener en su caso y a su costa, cuantas autorizaciones, licencias, pago de tasas, y permisos sean necesarios, sin que la Administración General del Estado responda en forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos, o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución.
- No se podrá realizar ninguna obra, ni movimiento de tierras, ni nuevos viales o caminos.
- Correrán directamente a cargo del Ayuntamiento de Alicante los gastos derivados de la conservación, mantenimiento y utilización del inmueble objeto de esta autorización durante el periodo de vigencia de la misma, así como los de vigilancia y custodia de los bienes que en el mismo se empleen.
- El Ayuntamiento de Alicante asume todos los deberes que le corresponden, en su calidad de empleadora en relación con el personal que preste sus servicios

profesionales del tipo o categoría que fueren en el inmueble objeto de autorización de uso, así como cuantas obligaciones le competan en materia de prevención de riesgos laborales.

1. Los desperfectos o daños que puedan ocasionarse tanto a la propiedad como a terceros, así en sus personas como en cualquiera de sus bienes o derechos, que traigan causa del uso que se haga o que se deriven de la autorización que se otorga, serán a cargo del autorizado, quedando exentos los propietarios del inmueble de toda responsabilidad.
2. El Ayuntamiento de Alicante está obligado a realizar los trabajos de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, de fecha 29/06/2017, expediente 2017/0441-A (A-2017-232), sobre el proyecto de reforestación para la creación del "Bosque Urbano".
3. El Ayuntamiento de Alicante deberá mantener los terrenos y los árboles plantados en las debidas condiciones, dotándolos de riego, limpieza y de los demás cuidados necesarios para la adecuada conservación y mantenimiento de las especies plantadas.
4. Esta autorización no supone la cesión del dominio o de cualesquiera facultades dominicales del Estado sobre dicho inmueble, ni carga ni gravamen sobre el mismo.
5. El destinatario de la autorización no podrá ceder o arrendar el inmueble en favor de terceros.
6. En el supuesto de que, por cualquier motivo (por ejemplo: falta de aprobación de la cesión por la Dirección General del Patrimonio del Estado, falta de aprobación de la cesión por parte de ALUDIUM, no haber acuerdo sobre los términos y formalización de la cesión-escritura pública, no presentar proyecto definitivo con descripción y calendario de realización de las distintas fases, etc.), no se acuerde la citada cesión de uso solicitada por el Ayuntamiento de Alicante el 10/05/2017, para la creación de un "Bosque Urbano", el Ayuntamiento de Alicante repondrá a su estado original la superficie afectada por las actuaciones llevadas a cabo objeto de la presente autorización, asumiendo dicho Ayuntamiento la totalidad de los gastos que dicha reposición pudiera conllevar.

7. Los propietarios del inmueble se reservan la facultad de inspeccionar el inmueble objeto de la presente autorización, para garantizar que su utilización se produce de acuerdo con los términos de la misma.
8. La presente autorización se extinguirá por las siguientes causas:
  - a. Vencimiento del plazo de la presente autorización.
  - b. Falta de utilización del inmueble objeto de autorización para la finalidad prevista o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente autorización.
  - c. Mutuo acuerdo.

Por su parte, D. Manuel Ruano Cristóbal, en representación de Aludium Transformación de Proyectos S.L.U., mediante escrito presentado en el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2017, manifiesta asimismo su autorización para ocupar temporalmente la parcela para ejecutar la primera fase del proyecto de reforestación sujetándola a las siguientes condiciones:

1) En el plazo máximo de noventa días naturales a contar desde el día siguiente a la ocupación efectiva de la finca el Ayuntamiento habrá de remitir a ALUDIUM copia completa del proyecto detallado por fases (si así se decidiera realizar), con los plazos de las fases y del global del proyecto claramente especificadas, así como los compromisos de repoblación, cantidad de árboles, y los recursos económicos que esa Administración local va a dedicar al proyecto de recuperación del suelo.

El proyecto habrá de contener un minucioso plan y compromiso concreto de sostenibilidad que garantice un desarrollo territorial y urbano sostenible, que garantice la eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y fauna y la protección del patrimonio cultural y del paisaje, la prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas, así como la prevención y minimización, en la mayor medida posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

2) Establecer los mecanismos necesarios para que la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Alicante no afecte en modo alguno a los restos fósiles localizados en los terrenos y que son objeto del expediente 2016/0985-CV, seguido por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana para la eventual declaración de dichos terrenos como Bienes de Interés Cultural.

3) No llevar a cabo ninguna de las actuaciones previstas hasta que por parte de la Administración General del Estado se otorgue la correspondiente autorización expresa.

4) Acondicionar los terrenos para posibilitar la forestación de los mismos.

5) Mantener los terrenos en las debidas condiciones: si se encuentran ya plantados, dotarlos de riego, limpieza y de los demás cuidados necesarios para la adecuada conservación y mantenimiento de las especies plantadas. Si aún no han sido plantados, prepararlos para su futura plantación realizando las labores previas necesarias.

6) Asumir el Ayuntamiento de Alicante cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de la gestión y utilización de los terrenos puestos a su disposición.

7) Asunción por el Ayuntamiento los gastos o inversiones que acarree el uso de los terrenos -nunca de ALUDIUM y la Administración General del Estado-, que asimismo se hará cargo de la parte correspondiente de los impuestos y tasas que graven los referidos terrenos.

8) En el supuesto de que no fuera posible proceder a la implementación de la reforestación y el "Bosque Urbano" y se interrumpiera por cualquier causa, el Ayuntamiento de Alicante repondrá a su estado original la superficie de los terrenos afectada por las actuaciones llevadas a cabo, asumiendo dicho Ayuntamiento la totalidad de los gastos que dicha reposición pudiera conllevar.

Las condiciones requeridas por los titulares del suelo son inherentes a la actuación a realizar y no suponen otro gasto para el Ayuntamiento que el mantener los árboles que se vayan plantando y los terrenos en condiciones adecuadas.

Procede por tanto la aceptación expresa de tales condiciones, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello la Junta de Gobierno Local la adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único:** Aceptar expresamente las condiciones impuestas por el Patrimonio del Estado y por Aludium Transformación de Productos S.L.U., transcritas en la parte expositiva de este acuerdo, para la autorización temporal de uso de una parcela 39.903 m<sup>2</sup> a fin de ejecutar en ella la primera fase del proyecto de reforestación."

## Estadística

### **3. DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CALLE DEPORTISTA PITU PERRAMÓN / CARRER ESPORTISTA PITU PERRAMÓN**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

"Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante".

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías. La denominación propuesta se ha iniciado de oficio en función del acuerdo político tomado en su momento por la corporación de denominar las nuevas vías en la ciudad con nombres de deportistas relevantes para Alicante, nombres de medallitas olímpicos alicantinos, y premios nacionales de cultura.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 6, Sección 31

CALLE DEPORTISTA PITU PERRAMÓN / CARRER ESPORTISTA PITU PERRAMÓN

Vías públicas situadas en la zona San Blas.

*Pitu Perramón. (nacido el 17 de octubre de 1946 en Barcelona, España) es un antiguo jugador de balonmano de la División de Honor, ocupando la posición de portero, fué apodado como “el niño de oro” del balonmano español. Ganador de 9 ligas y 6 copas. Entre 1974 y 1978 jugó en el Calpisa de Alicante, equipo en el que se retiró. 105 veces internacional con la selección española. Reside en la ciudad y desarrolla una exitosa carrera en el mundo de la hostelería (siendo el impulsor de lugares tan conocidos como Discoteca Bugatti, Restaurante Monastrel, Zclub o La Taberna del Gourmet).*

**Segundo.-** Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

**Tercero.-** Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

#### **4. DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CALLE JUDOKA JOSE ALBERTO VALVERDE / CARRER JUDOKA JOSE ALBERTO VALVERDE**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

"Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante".

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías. La denominación propuesta se ha iniciado de oficio en función del acuerdo político tomado en su momento por la corporación de denominar las nuevas vías en la ciudad con nombres de deportistas relevantes para Alicante, nombres de medallitas olímpicos alicantinos, y premios nacionales de cultura.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 6, Sección 31

CALLE JUDOKA JOSE ALBERTO VALVERDE / CARRER JUDOKA JOSE ALBERTO VALVERDE

Vías públicas situadas en la zona San Blas.

José Alberto Valverde, maestro entrenador nacional de judo y cinturón negro 8 DAN. Introdujo en 1964 la práctica en Alicante de este deporte, que ha dado a la provincia la mayor gloria olímpica hasta la fecha con 4 medallas:

Isabel Fernández, Oro en Sydney 2000 y bronce en Atlanta 1996, y una tercera, el oro de Miriam Blasco en Barcelona 92. La cuarta es el bronce en Atlanta 1996 de Yolanda Soler, madrileña entonces afincada en Alicante.

**Segundo.-** Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

**Tercero.-** Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Economía y Hacienda**

**5. ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 447/2017, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SECCIÓN CUARTA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 25/2016, EN LA QUE SE CONFIRMA LA SENTENCIA 304/2016 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE ALICANTE, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 91/2015.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

Con fecha 22 de septiembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Economía y Hacienda escrito de la Asesoría Jurídica municipal, acompañado de expediente promovido por D. Francisco José Martínez Berna y otros, al objeto de proceder a la devolución de ingresos indebidos, en cumplimiento de la sentencia nº 447/2017 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En dicho escrito se daba traslado de la Sentencia número 447/2017, de fecha 8 de marzo de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Cuarta, en el recurso de apelación número 91/2015.

Dicha sentencia estima el recurso de apelación y revoca la sentencia 491/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Alicante, en el procedimiento ordinario número 91/2015 en la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco José Martínez Berna y otros frente a la resolución dictada por el Concejal de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2014, en la que se denegó el recurso de reposición interpuesto contra las autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, número 8858, 8859, 8860, 8861, 8863, 8864 y 8865 del año 2013, con una cuota tributaria de 79585,06 euros, y acuerda la devolución de la cuota tributaria a la que se refiere dicha resolución, objeto de anulación, más los intereses de demora que correspondan.

Los valores afectados por la sentencia 447/2017, de fecha 8 de marzo de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, han sido abonados en fecha 9 de septiembre de 2013, por ello, y en ejecución de la sentencia mencionada, procede la devolución a los interesados de las cantidades totales ingresadas en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como el abono de los intereses de demora previstos en el artículo 263 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, devengados desde la fecha de abono del tributo hasta la fecha de este acuerdo.

En consecuencia y en ejecución de la sentencia, procede la devolución de las siguientes cantidades:

**D. FRANCISCO MARTÍNEZ BERNA con DNI número 45063265D:**

\*\* Número de autoliquidación..... **8858** del año 2013

Total pagado el 09/09/2013 .....: 27048,10

Intereses desde 09/09/13

hasta 17/10/2017 .....: 4777,42

Subtotal a devolver .....: **31825,52 euros**

Número de autoliquidación..... **8859** del año 2013

\*\* Total pagado el 09/09/2013 ....: 44104,31

Intereses desde 09/09/13

hasta 17/10/2017 .....: 7790

Subtotal a devolver .....: **51894,31 euros**

**D<sup>a</sup> CÓRDULA MARTÍNEZ BERNA con DNI 21443495C**

\*\* Número de autoliquidación..... **8860** del año 2013

Total pagado el 09/09/2013 ....: 1686,53

Intereses desde 09/09/13

hasta 17/10/2017 .....: 297,89

Subtotal a devolver .....: **1984,42 euros**

**D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ BERNA con DNI 21428803W**

\*\* Número de autoliquidación..... **8861** del año 2013

Total pagado el 09/09/2013 ....: 1686,53

Intereses desde 09/09/13  
hasta 17/10/2017 .....: 297,89

**Subtotal a devolver .....: 1984,42 euros**

**D. RAFAEL MARTÍNEZ BERNA con DNI 21428804A**

\*\* Número de autoliquidación..... **8863** del año 2013

Total pagado el 09/09/2013 ....: 1686,53

Intereses desde 09/09/13  
hasta 17/10/2017 .....: 297,89

**Subtotal a devolver .....: 1984,42 euros**

**D. JOSÉ MARTÍNEZ BERNA con DNI 21473477X**

\*\* Número de autoliquidación..... **8864** del año 2013

Total pagado el 09/09/2013 ....: 1686,53

Intereses desde 09/09/13  
hasta 17/10/2017 .....: 297,89

**Subtotal a devolver .....: 1984,42 euros**

**D. TOMÁS MARTÍNEZ BERNA con DNI 21507992W**

\*\* Número de autoliquidación..... **8865** del año 2013

Total pagado el 09/09/2013 .....: 1686,53

Intereses desde 09/09/13  
hasta 17/10/2017 .....: 297,89

**Subtotal a devolver .....: 1984,42 euros**

Vistos los artículos 66.d) y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que facultan a la Administración a la realización de devoluciones de ingresos indebidos, así como el artículo 15.1.c) del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión administrativa.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, se delegó en el titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000 euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en la Sra. Concejala de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos a **D. FRANCISCO MARTÍNEZ BERNA con DNI número 45063265D de 71152,41 euros**, a **D<sup>a</sup> CÓRDULA MARTÍNEZ BERNA con DNI 21443495C de 1686,53 euros**, a **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ BERNA con DNI 21428803W de 1686,53 euros**, a **D. RAFAEL MARTÍNEZ BERNA con DNI 21428804A de 1686,53 euros**, a **D. JOSÉ MARTÍNEZ BERNA con DNI 21473477X de 1686,53 euros** y a **D. TOMÁS MARTÍNEZ BERNA con DNI 21507992W de 1686,53 euros** con cargo al concepto de ingresos 116 del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica a **D. FRANCISCO MARTÍNEZ BERNA con DNI número 45063265D de 12567,42 euros**, a **D<sup>a</sup> CÓRDULA MARTÍNEZ BERNA con DNI 21443495C de 297,89 euros**, a **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ BERNA con DNI 21428803W de 297,89 euros**, a **D. RAFAEL MARTÍNEZ BERNA con DNI 21428804A de 297,89 euros**, a **D. JOSÉ MARTÍNEZ BERNA con DNI 21473477X de 297,89 euros** y a **D. TOMÁS MARTÍNEZ BERNA con DNI 21507992W de 297,89 euros** en concepto de intereses de demora con cargo a la partida del presupuesto de gastos 2017 23-932-352.

**Tercero.-** Ordenar el pago de los dos conceptos anteriores **D. FRANCISCO MARTÍNEZ BERNA con DNI número 45063265D de 83719,83 euros**, a **D<sup>a</sup> CÓRDULA MARTÍNEZ BERNA con DNI 21443495C de 1984,42 euros**, a **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ BERNA con DNI 21428803W de 1984,42 euros**, a **D. RAFAEL MARTÍNEZ BERNA con DNI 21428804A de 1984,42 euros**, a **D. JOSÉ MARTÍNEZ BERNA con DNI 21473477X de 1984,42 euros** y a **D. TOMÁS MARTÍNEZ BERNA con DNI 21507992W de 1984,42 euros**

**Cuarto.-** Informar a los interesados que, para hacer efectiva la devolución, en cumplimiento de las instrucciones que para tal efecto establece la Tesorería Municipal, deberán aportar ante el Departamento Jurídico-Administrativo del Servicio de Economía y Hacienda, sito en la calle Jorge Juan, nº 5, 2ª planta, la siguiente documentación:

1.- Impreso de Alta a terceros que se adjunta debidamente cumplimentado.

2.- Fotocopia del número de identificación fiscal del obligado tributario.

3.- Fotocopia de la cartilla bancaria en la que se efectuará el ingreso de la cantidad a devolver.

**Quinto.-** Comunicar la resolución al Sr. Tesorero.

**Sexto.:** Notificar la resolución al interesados

### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **6. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS CON CARGO A VACANTE DE 6 (SEIS) AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente diversos informes suscritos por la Concejala Delegada de Deportes y la Jefa del Servicio de Deportes, en el que de manera reiterada se justifica y pone de manifiesto el carácter **excepcional, urgente e inaplazable**, para el nombramiento de Auxiliares de Servicios Generales, para la cobertura de vacantes, dada la situación respecto a la dotación de personal que sufre en la actualidad la citada Concejalía, en base a los siguientes razonamientos, que mediante informe evacuado se exponen a continuación:

“Ante la incorporación de cinco empleados a través del programa de empleo juvenil suscrito por el Ayuntamiento de Alicante, éstos han sido adscritos a Deportes con un horario determinado en lo que respecta a la jornada (horario vespertino de lunes a sábado y no más allá de las 22:00 horas).

Este tipo de jornada únicamente puede cubrir un determinado turno y no es compatible con la necesidad de prestar servicio en las instalaciones deportivas, ya que **queda descubierta** la franja horaria de **22:00 a 23:30**, así como los domingos en jornada de mañana y tarde.

En la actualidad están adscritos a la Concejalía de Deportes un **total de 52 auxiliares de servicio, (incluidos colaboradores sociales y empleo juvenil)**, con la siguiente distribución:

#### PERSONAL PARA LAS INSTALACIONES

40 Empleados/as funcionarios/as y laborales sin limitaciones en horarios.

5 Empleados/as Jove jornada de lunes a sábado.

5 Empleados/as Colaboradores/as jornada de lunes a sábado.

2 Empleados/as laborales indefinidos con reducciones de jornada de lunes a sábado.

#### **Total 52 Empleados.**

De estos 52 empleados, únicamente 42 (funcionarios y laborales) tienen el curso de utilización de desfibriladores, cuestión que no es baladí, pues al estar instalados en todos los centros deportivos municipales, conlleva que sea obligatoria la presencia en cada turno de un empleado cualificado para el manejo del mismo.

Esta circunstancia unida a la de tener 3 auxiliares de servicios con incapacidad temporal (funcionarios o laborales) arroja la cantidad de 39 auxiliares de servicio para cubrir las dependencias en todas sus franjas horarias y que puedan trabajar solos en fines de semana.

Cabe igualmente señalar que desde enero del presente año y hasta el día de hoy, se ha producido la baja voluntaria de una colaboradora social (Ana Rubio el 10/09/2017), la jubilación en el mes de octubre del colaborador social Francisco Cabrera y el cambio de puesto de Baldomero Rubio Ruiz, sin que hasta la fecha se hayan repuesto dichos efectivos.

Asimismo la **reapertura de una instalación** (Polideportivo Juan XXIII), por parte de la Concejalía de Deportes obliga a que dos auxiliares de servicio presten servicio en la misma.

Ante todo lo expuesto traslado la necesidad de personal para poder garantizar la apertura de dependencias municipales, tanto entre semana como el fin de semana.

#### **NECESIDADES EN LAS INSTALACIONES.**

##### **PISCINAS MONTE TOSSAL**

Para poder cubrir la instalación son necesarios 6 auxiliares de servicio dada la gran afluencia de usuarios y la distribución de horario que abarca desde las 08:00 hasta las 23:00 horas de lunes a viernes, incluyendo sábados y domingos en jornada de mañana, por lo que se hace necesaria la presencia de un mínimo de 4 empleados/as funcionarios/as y laborales sin limitaciones en cuanto a la jornada laboral, y dos empleados/as del programa de empleo joven y con jornada de 15:00 a 22:00 h., estando en todo momento el turno cubierto por personal formado en uso del desfibrilador:

6 Auxiliares de Servicio Monte Tossal.

6 Auxiliares de Servicio Piscina Cochera de Tranvías.

4 Auxiliares de Servicio Piscina Vía Parque.

##### **PABELLONES CUBIERTOS**

Para poder cubrir la instalación son necesarios 4 auxiliares de servicio dada la gran afluencia de usuarios y la distribución del horario, en la actualidad la ciudad de Alicante dispone de 3 pabellones cubiertos, cuya apertura abarca desde las 08:00 de la mañana hasta las 23:30 horas ; **cabe reseñar que la falta de personal obliga a tener cerrado por la mañana dos de ellos, teniendo que desestimar peticiones de asociaciones, colegios y ciudadanos.**

Por tanto para cubrir las necesidades a día de hoy (apertura tardes y fines de semana), se requiere del servicio de 4 Auxiliares de Servicio funcionarios o laborales en cada uno de los pabellones, quedando distribuido como sigue:

- 4 Auxiliares de Servicio en Pabellón Central.
- 4 Auxiliares de Servicio en Ciudad Jardín.
- 4 Auxiliares de Servicio en Pabellón Babel.

#### **INSTALACIONES AL AIRE LIBRE**

En este tipo de instalaciones cabe señalar dos tipologías. La primera abarca instalaciones que aun siendo la práctica deportiva al aire libre, están abiertas mañana y tarde, con un horario ininterrumpido de 08:00 horas a 23:30 horas de lunes a domingo, y con las siguientes **necesidades a día de hoy**.

- 4 Auxiliares de Servicio Estadio de Atletismo (4 funcionarios/as o laborales).
- 4 Auxiliares de Servicio en Ciudad Deportiva (4 funcionarios/as o laborales).

El segundo tipo son instalaciones al aire libre, con actividad únicamente durante las tardes, por lo tanto las necesidades a día de hoy son las siguientes:

- 9. 3 Auxiliares de Servicio Polideportivo Hipódromo.
- 10. 3 Auxiliares de Servicio C.F La Cigüeña.
- 11. 3 Auxiliares de Servicio Polideportivo La Albufereta.
- 12. 2 Auxiliares de Servicio C.F. El Cabo.
- 13. 3 Auxiliares de Servicio C.F. Vía Parque.
- 14. 2 Auxiliares de Servicio Polideportivo Carolinas.
- 15. 3 Auxiliares de Servicio C.F. San Blas.
- 16. 3 Auxiliares de Servicio C.F. Samaranch.
- 17. 2 Auxiliares de Servicio Polideportivo Lo Morant.
- 18. 2 Auxiliares de Servicio Polideportivo Juan XXIII.

Como consecuencia de lo arriba expuesto, para cubrir todas las franjas horarias de apertura, sin tener que utilizar horas extraordinarias y tener previstas las bajas por enfermedad de los trabajadores y demás contingencias, los empleados que deberían prestar servicios en deportes serían **62 Auxiliares de Servicio**.

Los 52 auxiliares de servicio que prestan actualmente servicio en Deportes, no permiten una apertura de todas las franjas horarias en fin de semana. **En el caso de no remediar esta situación podría darse la circunstancia de que no se puedan cubrir todas las instalaciones en sábados, domingos, puentes y descansos semanales.**

Cabe recordar que en el año 2009 la dotación de auxiliares de servicio en Deportes ascendía a 64 trabajadores y que en dicha fecha era menor el número de equipamientos a disposición de los usuarios”.

Por lo tanto a modo de conclusión, podemos inferir que con la situación descrita no es posible dar cobertura a las bajas por enfermedad, ni atender incidencias que se producen diariamente en las diferentes instalaciones, motivando quejas de los diferentes usuarios por esta situación, que han obligado al cierre de instalaciones en diversas ocasiones.

La anterior relación y exposición de causas, aun no considerándose exhaustiva es manifiesta y objetiva para justificar la excepcionalidad de la situación actual, al carecer de efectivos en cantidad necesaria y suficiente para llevar a cabo los servicios, competencias y funciones legalmente encomendadas, tal y como se ha reiterado en los diferentes informes evacuados por la Concejalía de Deportes.

Obra igualmente en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura, en el que de manera reiterada se justifica y pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de Auxiliares de Servicios Generales, para la cobertura de vacantes, dada la situación respecto a la dotación de personal que sufre en la actualidad la citada Concejalía, en base a los siguientes razonamientos, que mediante informe evacuado se exponen a continuación:

“Teniendo conocimiento de la existencia de una bolsa de empleo de “Auxiliares de Servicios”, ya finalizada, les recordamos que esta Concejalía necesita URGENTEMENTE la reposición de Servicios Varios para atender los equipamientos culturales municipales existentes en nuestra Ciudad.

Es por ello que reiteramos nuestro escrito de fecha 26 de septiembre último, del que se acompaña una copia, recordándoles las bajas de personal Auxiliares de Servicios que hemos sufrido a lo largo de este año, por jubilación y fallecimiento, así como las bajas por enfermedad por larga duración, y de colaboradores sociales (dos de ellos adscritos al Centro Cultural Cigarreras), que está prevista su jubilación en las próximas semanas. Sin contar con el personal en excedencia por cuidado de hijos menores (1 Auxiliar de Servicios adscrito al Archivo Municipal) y 2 liberados sindicales (1 del Castillo y 1 de Parques). También en Parques hay un trabajador con contrato fijo-discontinuo que dejará su puesto el próximo día 15 de enero para volver posteriormente en el mes de marzo.

A esto hay que añadirle el agravante de que lo más necesario en este momento son trabajadores que puedan trabajar los festivos, fines de semana y noches, para poder realizar todas las actividades, espectáculos y talleres que Cultura ofrece a los ciudadanos alicantinos. Recordamos que el personal adscrito a Cultura procedente del programa Avalem Joves Plus, ha solventado parcialmente el problema pues ellos, según el convenio, no pueden trabajar festivos ni domingos.

Todo esto viene provocando el cierre temporal de equipamientos, a pesar de todo el esfuerzo del personal para mantener abiertos el máximo de equipamientos posibles con traslados y cambios de horarios. La Unidad de Intervención lúdico-cultural de los parques cierra todos los fines de semana al menos dos de los tres equipamientos que gestiona. Los museos y salas de exposiciones cierran algunas de sus salas por no tener personal para vigilarlas y tienes que adelantar en muchas ocasiones la hora de cierre, con el consiguiente enfado de los usuarios, y el Archivo no puede abrir al público todos los días de la semana.

Esto son solo algunos ejemplos de la situación actual de nuestros equipamentos”.

Por lo tanto las causas indicadas, que como se ha indicado están obligando al cierre de diversos equipamentos y que impiden el cumplimiento de las obligaciones con unos mínimos estándares de calidad y eficacia, motivan el carácter urgente y excepcional que se ha derivado por diversos motivos expuestos de manera resumida en los párrafos anteriores.

*El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :” No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el **área de Deportes y de Cultura** , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento para dar cobertura a las vacantes existentes citadas de seis Auxiliares de Servicios, hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido .*

*Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.*

Para la provisión de las citadas vacantes existen hasta su cobertura con carácter definitivo , en su caso, Bolsa de empleo para Auxiliar de Servicios número de convocatoria 502 correspondiente a 2017 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacantes citadas (**6 dotaciones**), con números de ID (**1216**), (**1220**), (**1400**), (**1427**), (**2146**) y (**1406**), para el **ejercicio presupuestario 2017**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017.

Desglose **previsión** coste **periodo 06/11/2017 y 31/12/2017**

25-333-12004	Sueldo grupo C2 Func.Equipamentos Culturales y Museos	4.215,03 Euros.
25-333-12100	Complemento Destino Equipamentos Culturales y Museos	2.148,28 Euros.
25-323-12101	Complemento Específico Equipamentos Culturales y Museos	1.774,35 Euros.
25-333-150	Productividad Equipamentos Culturales y Museos	581,67 Euros.
25-333-16000	Seguridad Social Equipamentos Culturales y Museos	2.676,84 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>11.396,17 Euros.</b>

25-231-12004	Sueldo grupo C2 Asistencia Social Primaria	2.810,02 Euros.
25-231-12100	Complemento Destino Asistencia Social Primaria	1.432,19 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	1.182,90 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primeria	387,78 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	1.784,56 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>7.597,45 Euros.</b>

25-9231-12004	Sueldo grupo C2 Gestión Padrón Mupal.Habitantes	1.405,01 Euros.
25-9231-12100	Complemento Destino Gestión Padrón Mupal.Habitantes	716,09 Euros.
25-9231-12101	Complemento Específico Gestión Padrón Mupal.Habitantes	591,45 Euros.
25-9231-150	Productividad Gestión Padrón Mupal.Habitantes	193,89 Euros.
25-9231-16000	Seguridad Social Gestión Padrón Mupal.Habitantes	892,28 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>3.798,72 Euros.</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de **SEIS** funcionarios/as interinos/as con cargo a vacantes de Auxiliar de Servicios, mediante Bolsa de empleo para Auxiliar de Servicios número de convocatoria 502 de 2017, conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

**Segundo.-** Proceder al nombramiento de los aspirantes de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de empleo temporal para Auxiliar de Servicios número 502 de 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Educación, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

## **7. NOMBRAMIENTO, COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, DE 2 AGENTES DE POLICÍA LOCAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente diversos informes suscritos por el Intendente General Jefe de la Policía Local, el Jefe del Servicio de Seguridad y con el Visto Bueno del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, de los que se adjuntan copia a la presente, en el que se justifica el carácter urgente e inaplazable, de proceder a la cobertura como funcionarios interinos, de dos (2) agentes de Policía Local, en base a los razonamientos que de manera resumida se exponen a continuación:

Alicante es una ciudad con una superficie de 201,27 Km<sup>2</sup>, y con una población censada de hecho y de derecho, de 337.579 habitantes, lo que supone una densidad poblacional de 1.677 Hab/km.

Por otro lado debido a su condición de ciudad turística por excelencia, se produce un incremento poblacional flotante a partir de la primavera, y que se prolonga hasta el final del periodo estival, llegándose en ocasiones a triplicar la población de la misma.

Debe hacerse constar, y es preciso por tanto destacar, la amplitud y características del término municipal de Alicante, y su peculiar distribución territorial que comprende once (11) Partidas Rurales, entre las que se incluye la Isla de Tabarca y el propio Casco Urbano, cuestión no baladí, y que es de vital importancia a la hora de organizar y distribuir los efectivos en el servicio, circunstancia que de facto, influye de manera directa en el número de efectivos y la distribución total de toda la plantilla.

Atendiendo a las recomendaciones europeas, sobre la ratio de policía por habitante (1,8 policías x cada mil habitantes), que deben de existir para atender adecuadamente y prestar un servicio de seguridad con unos estándares mínimos de calidad y eficacia, **la ciudad de Alicante debería disponer de una plantilla mínima y aproximada de 608 policías**, sin perjuicio de las posibles contrataciones eventuales para los servicios estacionales (personal adscrito al servicio de playas). Ratio mínimo, que evidentemente se incumple, si además atendemos a la consiguiente distribución de la misma entre las diferentes escalas de mando y agentes, y que no obstante, tal y como se ha indicado, atendiendo a las condiciones territoriales del término municipal, evidencian una plantilla deficiente en cuanto al número total de efectivos, que debería sobrepasar los 608 agentes previstos.

Debemos indicar , que la plantilla actual del Cuerpo de Policía Local de Alicante es de **547 miembros en total**. De esta totalidad, ya de por sí mermada respecto a lo que sería lógico y deseable en función de la población y que como se ha indicado se corresponde con 608 agentes, habría que deducir de los mismos, las siguientes contingencias: Bajas de carácter crónico (I. Permanente), bajas por IT, descansos ordinarios, devoluciones de horas, vacaciones (sistema de trabajo 5x2), permisos establecidos en TREBEP y Ley 10/2010 LOFPV, Comisiones de Servicio, Otros.

A los argumentos expuestos hay que añadir otro aspecto que de forma colateral, incide sobre el total de la plantilla, produciendo un incremento de puestos a cubrir por el servicio, que en principio no estaba previsto, por anulación o extinción del contrato que tenía suscrito el Ayuntamiento con una empresa de seguridad privada, y que daba cobertura a determinados puestos, que ahora deben ser cubiertos por agentes de esta Plantilla: Maca, Tabacalera, Arco de Seguridad, Metalurgias, etc.

Independientemente de lo indicado, hemos de añadir dos cuestiones de capital importancia que a corto plazo se van a plantear y que de por sí, van a producir una reducción considerable en los efectivos de la plantilla, por un lado la más que posible **jubilación anticipada de los/as Policías Locales**, a través del Proyecto Gubernativo que se encuentra en su fase final de aprobación, y que se prevé sea aprobado en breve ; y por otra parte la **aprobación de un Reglamento de segunda actividad** del Cuerpo. Por tanto **ambas cuestiones**, van a conllevar de facto una merma considerable de los efectivos en general, y en materia de seguridad ciudadana en particular, y por ende de la totalidad de la ya exigua plantilla, como se ha indicado anteriormente y a las que este Ayuntamiento debe dar una pronta y urgente solución.

A mayor abundamiento, y desde hace algunos años, se han venido llevando a término una serie de ajustes económicos, que se han trasladado a todos los órdenes sociales y estamentos públicos, incluidos los ayuntamientos, si cabe más destacable en el propio Ayuntamiento de Alicante, que dentro del contexto referido motivó la aplicación de un plan de ajuste económico que abarca el periodo 2012-2020, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2012, y que han provocado obviamente un recorte de sus plantillas en buena parte mediante amortización de plazas vacantes, entre ellas, en parte, las que afectan a Policía Local.

Por lo tanto la Policía Local de Alicante, no ha sido ajena en este sentido a la referida situación, y por lo tanto ha visto **reducida su plantilla** por amortización de plazas desde el año 2009, en un total de veintinueve (29) plazas, lo que de manera directa, incide y redundando no cabe duda en la prestación del servicio de seguridad que sería deseable y tal vez exigible conforme a los anteriores cánones o patrones de ratios policiales establecidos, y que anteriormente se han expuesto.

Por ello, es público y notorio y por tanto cabe indicar, no sólo la escasez de medios humanos de la plantilla de Policía Local, sino también el envejecimiento actual de la misma, ya que las promociones próximas a jubilarse, durante los siguientes cinco (5) años, son las más numerosas, contando cada una de ellas con unos aproximadamente 40-50 efectivos. A la vista de lo referido, tenemos la impresión de que las condiciones de futuro que se plantean a corto-medio plazo, nos abocan a una situación de difícil prestación en lo que se refiere al servicio de seguridad por parte de este Cuerpo de Policía Local.

Otra cuestión que puede incidir sobre este particular, a tener en cuenta, y no menos importante, es la aprobación tal y como se ha indicado, en breve, de una nueva Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, lo que de facto tendrá una incidencia en las plazas que actualmente existen interinadas, como en las que se puedan de momento interinar, al objeto de cubrir el déficit referido anteriormente tanto de agentes como de mandos intermedios.

En atención a lo anteriormente expuesto, se solicita con carácter inmediato, la cobertura de la vacante producida por **Jubilación con fecha 31/07/2017** de **Don Adrián Romero Hombrebueno**, agente de Policía Local con número de **ID 449**, y de **D. José Vicente Osca Arce**, agente de policía Local número de **ID 138**, como consecuencia de su declaración en la situación de **Incapacidad Permanente Total** de la que se adjunta copia al presente, habiendo cesado en el abono de sus retribuciones con fecha 31/07/2017.

En definitiva desde el Servicio de Seguridad se considera que resulta suficientemente acreditada la necesidad de proceder al nombramiento de 2 agentes de Policía Local por los motivos indicados en la presente , a fin de paliar las circunstancias respecto al déficit de personal que presenta la actual Plantilla de Policía Local, con la finalidad de dar cobertura a los servicios que tiene legalmente encomendado, bajo unos estándares mínimos de calidad y eficacia por los factores y razones expuestas:

Respecto a las actuales restricciones en cuanto a la incorporación de nuevo personal se refiere, establecidas en el artículo 19. 2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, no resulta posible la incorporación de nuevos efectivos, “salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la propia ley, para el personal de la de la **Policía Local**.

Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Se ha realizado el estudio de costes para la cobertura de los nombramientos propuestos para dos (2) agentes de Policía Local , que se corresponden con el siguiente desglose, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, para las que existe crédito adecuado y suficiente.:

25 132 120.03	Sueldo C1.Seguridad y Orden Público	2.596,92 Euros.
25 132 121.00	Complemento Destino Seguridad y Orden Público.	1.452,04 Euros.
25 132 121.01	Complemento Específico Seguridad y Orden Público	3.695,76 Euros.
25 132 150	Productividad Seguridad y Orden Público	556,86 Euros.
25 132 160.00	Seguridad Social Seguridad y Orden Público.	2.377,62 Euros.
	<b>TOTAL</b>	<b>10.679,20 Euros.</b>

Por parte de este Servicio de Recursos Humanos y una vez analizados los extremos indicados se comprueba que existe en la actualidad Una (1) vacante de Agente de Policía Local en la actual plantilla con número de ID 449, como consecuencia de la Jubilación del Sr. Romero Hombrebueno.

Asimismo existe en la actualidad un total de Un (1) puesto de empleo de Policía Local, por encontrarse sus titulares en situación de Incapacidad Permanente Total con cargo al INSS, con número ID 138, como consecuencia de la declaración de Incapacidad Permanente Total del Sr. Osca Arce.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección como **funcionarios interinos** de dos (2) agentes para Policía Local, para proceder a la cobertura de **una (1) vacante** como consecuencia de la Jubilación de Don Adrián Romero Hombrebueno con fecha 31/07/2017 y de un **(1) puesto por declaración de Incapacidad Permanente Total** con cargo al INSS de Don José Vicente Osca Arce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado, y conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

**Segundo.-** Proceder al nombramiento de los aspirantes de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de empleo temporal para Policía Local, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Seguridad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### **Contratación**

#### **8. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE VESTUARIO, UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN URBANA”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015 otorgó la adjudicación del contrato relativo al “suministro de vestuario, uniformes y accesorios para el personal del Servicio de Atención Urbana”, a favor de la mercantil EL CORTE INGLES, S.A., formalizándose el contrato con fecha 30 de marzo de 2015.

La mercantil adjudicataria presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 16 de mayo de 2017 (Entrada nº E2017032319) un escrito solicitando la única prórroga prevista del contrato por plazo de un año.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez, con el conforme del Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Carlos Giménez Bertomeu, de fecha 3 de agosto de 2017, recibido en el Servicio de Contratación con fecha 13 de septiembre de 2017.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 15 de diciembre de 2014, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

*“PRÓRROGAS.- Número máximo: Una (1) prórroga de un (1) año.*

*Plazo mínimo de antelación para solicitud de la prórroga por la parte interesada: Cuatro (4) meses.*

*Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): Cuatro (4) años.*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación, de Asesoría Jurídica y deberá figurar el informe de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Autorizar la única prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la mercantil EL CORTE INGLES, S.A. relativo al “suministro de vestuario, uniformes y accesorios para el personal del Servicio de Atención Urbana”, en sus propios términos, por plazo de un año que concluirá el día 31 de diciembre de 2018, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 26.135,58 euros.

**Tercero.-** Dado que el expediente se tramita de forma anticipada, se autoriza un gasto para el año 2018 por importe de veintiséis mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (26.135,58 €), IVA incluido, a favor de la mercantil **El Corte Inglés, S.A.**, con cargo a la partida 25-170-22104, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenido el crédito correspondiente.

**Cuarto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria del contrato, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos.

## **9. CONTRATO RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES (Lote 3: Seguro colectivo de accidentes). SUBSANACIÓN DE ERROR.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, acordó aprobar la primera prórroga del contrato relativo a la “suscripción de pólizas de seguro para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes (Lote 3: Seguro colectivo de accidentes)”, a favor de la mercantil GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, se recibe en el Servicio de Contratación un informe emitido por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, en el que se pone de manifiesto la existencia de un error material en el número de Partida figurado en el documento contable emitido con fecha 16 de junio de 2017, que sirvió de base al informe de

fiscalización de la Intervención municipal, remitiendo otro documento contable expedido con fecha 8 de septiembre de 2017, fecha posterior a la de aprobación de la prórroga, por lo que procede modificar la redacción del apartado tercero, del expresado acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, mediante el que se aprobó la primera prórroga del contrato relativo a la “suscripción de pólizas de seguro para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes (Lote 3: Seguro colectivo de accidentes)”, en los siguientes términos:

En el apartado tercero del acuerdo, donde dice: “... con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224 nº operación 920170009357 del Presupuesto Municipal...”, debe decir: “... con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-16205, nº de operación 920170015207 del Presupuesto Municipal...”.

**Segundo.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor y a la dirección facultativa a sus efectos.

**10. CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE DEPENDENCIAS, COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y RESOLUCIÓN DEL MISMO.**

Previa a la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato relativo al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE DEPENDENCIAS, COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” a favor de ELDUVAL, S.A., por un plazo de duración de dos años, prorrogables en su caso mediante una (1) prórroga de dos (2) años, y un importe de ciento tres mil quinientos setenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (103.572,89 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, que hacen un total de ciento ocho mil setecientos cincuenta y un mil euros con cincuenta y tres céntimos (108.751,53 €).

El contrato se formalizó el día uno de febrero de dos mil diecisiete.

En el expediente constan los siguientes escritos del responsable del contrato:

-Escrito de fecha 21 de julio de 2017, en el que pone de manifiesto:

*“Con fecha de 27 de junio el trabajador ..., no acudió al trabajo, el 28 de junio a las 06:27 uno de los dos trabajadores de la empresa contratista comunicó mediante un correo electrónico, que este trabajador adscrito, había causado baja.*

*El día 12 de julio, quien suscribe, (...), comprueba que:*

*1.- La empresa contratista no ha procedido a reemplazar al operario que está de baja.*

*2.- Esta situación afecta desfavorablemente a la correcta ejecución del contrato. Retrasos de más de un día en los plazos de los trabajos. No realización con la frecuencia prevista de las operaciones.*

*3.- Es un Incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*(...)*

*Visto que no se ha incorporado hasta la fecha ninguna persona en sustitución del trabajador que está de baja médica, y que durante parte de la última semana del mes de junio sólo se ha prestado el servicio con un trabajador, (...), pongo en su conocimiento el incumplimiento contractual cometido por la empresa ELDUVAL, S.A. durante el mes de junio, que conforme al apartado 18.2 del Pliego de prescripciones Técnicas que regula el contrato se corresponde con una FALTA GRAVE y PROPONGO al órgano de contratación que se penalice al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el citado pliego técnico, con un 20% de deducción de la certificación correspondiente al mes de Junio.”*

-Escrito de fecha 2 de agosto de 2017, en el que pone de manifiesto:

*“.. el Técnico Responsable, mediante correo electrónico a la empresa adjudicataria del contrato que sigue sin sustituirse al operario que ha causado baja, que el servicio no se esta prestando correctamente y que se ha incurrido en UNA FALTA GRAVE, la 2ª.*

*Con fecha 17 de julio, el otro trabajador que está adscrito al contrato, no acudió al trabajo, y no fue reemplazado por ningún otro operario. (...) El responsable del contrato (...) ordenó mediante correo electrónico dirigido a la empresa contratista la incorporación, en un plazo mínimo de 24 horas, de al menos dos trabajadores que cubran las ausencias de los 2 operarios adscritos al servicio objeto de contrato.*

*El día 19 de Julio, quien suscribe, en calidad de Responsable del contrato, transcurridos dos días desde el citado requerimiento, comprueba que:*

- 1.- La empresa contratista no ha procedido a reemplazar a los dos trabajadores adscritos al contrato.*
- 2.- Esta situación afecta desfavorablemente a la correcta ejecución del contrato. Retrasos de más de un día en los plazos de los trabajos. No realización con la frecuencia prevista de las operaciones.*
- 3.- Es un incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*En consonancia con lo expuesto, con esa misma fecha el Técnico Responsable del contrato COMUNICA mediante correo electrónico a la empresa adjudicataria del contrato que se ha incurrido en UNA FALTA GRAVE, la 3ª, que tuvo su origen en el que mes de Julio y que conforme al apartado 18.2 del PPTP se tendrá en cuenta a los efectos del contrato.*

*Ante la comisión de las 3 faltas graves cometidas que se ha expuesto, (...) INFORMÓ que el incumplimiento de esta orden se podría considerar como FALTA MUY GRAVE. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, la comisión de 3 faltas graves en un periodo inferior a 6 meses puede ser considerada como falta muy grave.*

*(...)*

*Ante la situación expuesta, y visto que no se ha incorporado hasta la fecha ninguna persona en sustitución de los dos trabajadores adscritos al contrato, (...) pongo en su conocimiento el incumplimiento contractual cometido por la empresa ELDUVAL, S.A. Durante el mes de julio, que conforme al apartado 18.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato se corresponde con una FALTA*

*MUY GRAVE (debido a que la comisión de 3 faltas graves en un periodo inferior a 6 meses puede ser considerada como falta muy grave) y PROPONGO al órgano de contratación que se penalice al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el citado pliego técnico, con un 50% de deducción de la certificación correspondiente al mes de Julio.”*

-Escrito de fecha 3 de agosto de 2017, en el que manifiesta:

*“El día 1 de agosto, quien suscribe, (...), comprueba que:*

- 1.- La empresa contratista no ha procedido a reemplazar a los dos trabajadores adscritos al contrato.*
- 2.- Esta situación afecta desfavorablemente a la correcta ejecución del contrato. Retrasos de más de un día en los plazos de los trabajos. No realización con la frecuencia prevista de las operaciones.*
- 3.- Es un Incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*(...) que se ha incurrido en UNA FALTA MUY GRAVE, la 2ª, que tuvo su origen en el mes de Julio y que conforme al apartado 18.3 del PPTP se tendrá en cuenta a los efectos del contrato.*

*El día 1 de agosto, (...) ordenó mediante correo electrónico dirigido a la empresa contratista la incorporación, en un plazo mínimo de 24 horas, de al menos dos trabajadores que cubran estas ausencias.*

*El día 3 de agosto, quien suscribe, en calidad de Responsable del contrato, transcurridos dos días desde el citado requerimiento, comprueba que:*

- 1.- La empresa contratista no ha procedido a reemplazar a los dos trabajadores adscritos al contrato.*
- 2.- Esta situación afecta desfavorablemente a la correcta ejecución del contrato. Retrasos de más de un día en los plazos de los trabajos. No realización con la frecuencia prevista de las operaciones.*
- 3.- Es un Incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*(...)*

*Ante la situación expuesta, y visto que:*

*1º no se ha incorporado hasta la fecha ninguna persona en sustitución de los dos trabajadores adscritos al contrato, y que desde el 17 de julio NO se está prestando el servicio,*

*2º se le ha Ordenado por correo electrónico repetidas veces a la empresa que mande trabajadores*

*3º se le ha comunicado por correo electrónico, el día 24 de julio a las 9:29, el día 1 de agosto a las 9:35 y el día 3 de agosto a las 8:42, la RESOLUCIÓN de TRES FALTAS MUY GRAVES,*

*en calidad de Técnico Responsable del Contrato, pongo en su conocimiento el incumplimiento contractual cometido por la empresa ELDUVAL, S.A. durante los meses de junio, julio y agosto, conforme al apartado 18.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato se corresponde con la comisión de TRES FALTAS MUY GRAVES en un periodo inferior a 6 meses y PROPONGO al órgano de contratación que se considere como CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.”*

De todo ello se dio traslado al contratista mediante Providencias del Concejal Delegado de Contratación, de fechas 2 de agosto, 14 de agosto y 31 de agosto de 2017, respectivamente, concediéndole un plazo de 10 días para alegaciones. No consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

No obstante, mediante fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 4 de agosto de 2017, la mercantil ELDUVAL, S.A., presenta un escrito comunicando que ha sido declarada en concurso de acreedores voluntario, adjuntando copia del auto del Juzgado de lo mercantil de Valencia nº 3, que lo acredita, por lo que manifiesta la imposibilidad de seguir ejecutando el contrato.

Consta en el expediente, escrito de fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento, 10 de octubre de 2017, de la Administración concursal nombrada por el Juzgado de lo mercantil nº 3 de Valencia, Carrau Corporación Jurídica y Financiera, S.L.P., dando su conformidad a la resolución del contrato.

La cláusula 4, Medios Humanos del Pliego de Prescripciones Técnicas establece: *“En el cálculo de número de horas- hombre necesarios para estos trabajos son de dos personas (oficial y ayudante), de 154 horas por hombre mes, o lo que es lo mismo, en horario de día laborable de 7:30 a 14:30. (...)”*

La cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas, establece:

*(...)*

*18.2 .- Incumplimientos Graves:*

*Se considerarán graves los siguientes:*

(...)

- Retraso de un día en el plazo de finalización de cualquier trabajo.

(...)

- Incumplir cualquier orden emanada de la dirección facultativa.

- La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia prevista de alguna de las operaciones y labores de conservación consideradas importantes y de repercusión a corto o largo plazo.

- El incumplimiento de Presente Pliego en cualquiera de sus apartados y que no se haya considerado como falta leve o muy grave.

Estos incumplimientos de penalizarán con un 20% de deducción de la certificación correspondiente.

### 18.3 .- Incumplimientos muy Graves.

- La comisión de 3 faltas graves en un período de 6 meses se considerará falta muy grave.

- La no realización en el momento ordenado y con la frecuencia debida de alguna de las operaciones de conservación y reparación consideradas imprescindibles y que repercutan directamente en la ocasión de daños.”

Son de aplicación los artículos 212 y siguientes, para los incumplimientos del contrato y 221 y siguientes por la resolución del mismo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El artículos 223.b y 224.2 del (TRLCSPP), establece respectivamente:

- artículo 223:

*Son causa de resolución del contrato:*

b) *La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*

-artículo 224:

*.2- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concursado, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.*

*En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

En su virtud, se **aprueba**:

**Primero.-** Aceptar los informes del responsable del contrato D. Enrique J. Bou Pérez, de fecha 21 de julio, 2 de agosto y 3 de agosto de 2017, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Imponer a la mercantil ELDUVAL, S.A., por incurrir en tres faltas graves continuadas consistente en el incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE DEPENDENCIAS, COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, durante el mes de junio de 2017, la sanción de deducción de un 20% de la certificación del mes de junio de 2017 (4.747,10 €), lo que asciende a la cantidad de 949,42 €.

**Tercero.-** Imponer a la mercantil ELDUVAL, S.A., por incurrir en una falta muy grave, consistente en la comisión de tres faltas graves, tipificada en la cláusula 18.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del referido contrato, la sanción de deducción de un 50% de la certificación del mes de julio de 2017 (1.243,29 €), lo que asciende a la cantidad de 621,74 €.

**Cuarto.-** Las sanciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía constituida para garantizar la correcta ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**Quinto.-** Resolver el contrato relativo a “MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, con la mercantil ELDUVAL, S.A., con efectos desde la adopción de este acuerdo, en aplicación de los artículos 223.b) y 224.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sexto.-** Que por el órgano gestor se inicie un expediente tendente a la determinación de los daños y perjuicios que, en su caso, produzca la resolución de este contrato.

**Séptimo.-** Hasta tanto se resuelve el expediente indicado en el apartado anterior, retener la garantía depositada por ELDUVAL, S.A., para responder de la correcta ejecución del contrato, por importe de cinco mil ciento setenta y ocho con sesenta y cuatro céntimos (5.178,64 €), en el que figura como avalista Bankia.

**Octavo.-** Dar audiencia a Bankia, como avalista del contrato, concediéndole un plazo de 10 días a contar a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste cuanto considere en defensa de sus intereses.

**Noveno.-** Notificar cuanto antecede al contratista, a la Administración concursal y al avalista con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al órgano gestor, Sr. Interventor y Tesorero municipales, a su efectos.

#### **11. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.): APROBACIÓN DE LA CUARTA PRÓRROGA. SUBSANACIÓN DE ERROR.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, acordó aprobar la cuarta prórroga del contrato relativo a la “gestión del servicio municipal de ayuda a domicilio (S.A.D.)”, a favor de la mercantil Servisar Servicios Sociales, S.L.

Mediante informe emitido por la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación del Servicio de Acción Social, ha sido advertida la existencia de un error en el importe de dicha prórroga, concretamente en el apartado tercero, del expresado acuerdo, procediendo su corrección conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, mediante el que se aprobó la cuarta prórroga del contrato relativo a la “gestión del servicio municipal de ayuda a domicilio (S.A.D.)”, en los siguientes términos:

En el apartado segundo del acuerdo, donde dice:“... con un gasto máximo total de 2.655.918,72 euros, IVA incluido para el ejercicio 2017”, debe decir: “... con un gasto máximo total de 2.529.446,40 euros, IVA incluido para el ejercicio 2017”.

En el apartado tercero del acuerdo, donde dice: “... en cuantía de 2.655.918,72 euros”, debe decir: “... en cuantía de 2.529.446,40 euros”.

**Segundo.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor, a la Intervención municipal y a la dirección facultativa a sus efectos.

**12. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO RELATIVO AL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "EJE URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de “Programa de formación permanente para personas migradas” en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 "Eje Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, por plazo de treinta y dos (32) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, computables a partir del 1 de octubre de 2017 (o bien, a partir del día siguiente al de formalización del contrato, si éste se formalizase con posterioridad a dicha fecha), distribuidos en los tres cursos académicos siguientes:

- Curso académico 2017/2018 (de 1 de octubre de 2017 a 31 de julio de 2018). -  
Curso académico 2018/2019 (de 1 de septiembre de 2018 a 31 de julio de 2019).

- Curso académico 2019/2020 (de 1 de septiembre de 2019 a 31 de julio de 2020).

El tipo de licitación de licitación para este contrato se fija en 176.000,00 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, asciende a la cantidad de 212.960,00 euros, IVA incluido, para los 32 meses de duración del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 “proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 11 de octubre de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las dos (2) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Técnico del Departamento de Inmigración, D. José Navarro Monerris, con el conforme de la Concejala Delegada de Inmigración, con fecha 16 de octubre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las dos proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 25 de octubre de 2017.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Técnico del Departamento de Inmigración, D. José Navarro Monerris, con el conforme de la Concejala Delegada de Inmigración, con fecha 27 de octubre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las dos (2) proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) y g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los informes formulados por el Técnico del Departamento de Inmigración, D. José Navarro Monerris, de fechas 16 y 27 de octubre de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	31,50	56,00	<b>87,50</b>
2	ASOCIACIÓN POR LA INTERCULTURALIDAD EN ALICANTE "BABELIA"	35,50	22,08	<b>57,58</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

**Quinto.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **8.184,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se

regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativa a la exención del IVA.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Cuarto.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### ÁMBITO 3. TERRITORIO

#### Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración

##### 13. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR IMPORTE TOTAL DE 26.771,25 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha de abril 2017, por D. Alberto Alonso Vidales, ICCP Municipal, se redactó el pliego de prescripciones técnicas particulares para el “Mantenimiento integral de los campos deportivos de césped natural y artificial de las instalaciones deportivas de Alicante”.

**Con fecha 3 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:** *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “Servicio de integral de los campos deportivos de césped natural y artificial de las instalaciones deportivas de Alicante”. Motivación de la necesidad del contrato. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y acuerdos complementarios”.*

Con fecha 11 de octubre de 2017, D. Alberto Alonso Vidales, en calidad de Jefe del departamento de mantenimiento de Edificaciones Municipales, suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al servicio de “Mantenimiento de zonas verdes en instalaciones deportivas”, justificando que el Ayuntamiento de Alicante cuenta con diversas instalaciones deportivas, algunas de las cuales tienen zonas verdes que es necesario mantener realizando labores básicas como el desbroce, siega de césped, éct., quedando justificado la prestación de los trabajos de mantenimiento realizados mensualmente por la mercantil Gestión Ambiental Urbana, S.L., con C.I.F. B54394598.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 25 de octubre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 31 de octubre de 2017.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-342-212 (reparación y mantenimiento instalaciones deportivas, campos de césped artificial y zonas verdes), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de veintiséis mil setecientos setenta y un euros con veinticinco céntimos (26.771,25 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial** de los créditos por un importe total de veintiséis mil setecientos setenta y un euros con veinticinco céntimos (26.771,25 €) **según el siguiente detalle:**

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo
F/2017/8694	Emit- 389	5.354,25 €	Gestión Ambiental Urbana, S.L. C.I.F. B54394598	Trabajos de mantenimiento de zonas verdes de instalaciones deportivas/Mayo 2017
F/2017/11030	Emit- 402	5.354,25 €	Gestión Ambiental Urbana, S.L. C.I.F. B54394598	Trabajos de mantenimiento de zonas verdes de instalaciones deportivas/Junio2017
F/2017/13617	Emit- 417	5.354,25 €	Gestión Ambiental Urbana, S.L. C.I.F. B54394598	Trabajos de mantenimiento de zonas verdes de instalaciones deportivas/Julio 2017
F/2017/15034	Emit- 431	5.354,25 €	Gestión Ambiental Urbana, S.L. C.I.F. B54394598	Trabajos de mantenimiento de zonas verdes de instalaciones deportivas/Agosto 2017
F/2017/17179	Emit- 455	5.354,25 €	Gestión Ambiental Urbana, S.L. C.I.F. B54394598	Trabajos de mantenimiento de zonas verdes de instalaciones deportivas/Septiembre2017

**Segundo.-** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 26.771,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-342-212 (reparación y mantenimiento instalaciones deportivas, campos de césped artificial y zonas verdes) del presupuesto municipal.

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, para su conocimiento y efectos.

**14. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 13.450,62 €.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior, acordando su adjudicación en la sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2017.

Con fecha 29 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó la suspensión de la tramitación del expediente administrativo adjudicado, como consecuencia de la interposición de un recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de adjudicación por el representante de una de las empresas licitadoras.

Con fecha 2 de noviembre de 2017, D. Jorge Plá Ángel, Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato adjudicado, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 13.450,62 €.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 2 de noviembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 6 de noviembre de 2017.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de trece mil cuatrocientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (13.450,62 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de trece mil cuatrocientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (13.450,62 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/18218	SL 2017 88	1.681,90 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Concierto celebración 9 de octubre.	Octubre 2017
2017/18219	SI 2017 89	1.379,40 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Actos en Salón Azul.	Octubre 2017
2017/18221	SI 2017 90	847,00 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Evento Asociación dominicanos.	Octubre 2017
2017/18222	SI 2017 91	580,80 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Acto Federación Moros y Cristianos.	Octubre 2017
2017/18680	Nº 067/2017	108,90 €	AGUSTÍN BRAU VILLA NIF 48362115-S	3ª edad Ciudad de Asís.	Septiembre 2017
2017/18682	Nº 71/2017	145,20 €	AGUSTÍN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Conciertos de Intercambios.	Septiembre 2017
2017/19345	Emit 297	2.159,85 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas populares Ciudad de Asís.	Septiembre 2017
2017/19346	Emit 298	183,01 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Convivencia deportiva.	Octubre 2017
2017/19347	Emit 299	242,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	IX Botigues al Carrer.	Octubre 2017
2017/19348	Emit 300	150,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Gala Flamenca.	Octubre 2017
2017/19349	Emit 302	1.149,50 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fira indumentaria festera.	Octubre 2017
2017/19350	Emit 301	423,50 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Bienvenida curso escolar.	Octubre 2017
2017/19351	Emit 303	877,25 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Día de la Guardia Civil.	Octubre 2017

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/19353	Emit 304	84,70 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Liga Freestyle.	Octubre 2017
2017/19354	Emit 306	582,01 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Día de Cáncer de Mama..	Octubre 2017
2017/19532	SI 2017 92	1.089,00 €	NOVOFEST, S.L CIF B54739297	Semana cultural 3ª edad playas.	Octubre 2017
2017/19533	SI 2017 93	544,50 €	NOVOFEST, S.L CIF B54739297	Inaguración placa.	Octubre 2017
2017/19534	SI 2017 94	1.222,10 €	NOVOFEST, S.L CIF B54739297	Premio Bastón Blanco.	Octubre 2017

**Segundo.-** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 13.450,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, para su conocimiento y efectos.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado**

#### **15. FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL MUSEO NUEVA TABARCA (CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE) Y EL MARQ (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE), PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE UNA PIEZA ARQUEOLÓGICA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través del Museo Nueva Tabarca, dependiente de la Concejalía de Medio Ambiente, está interesado en la exposición de una pieza arqueológica en el citado Museo municipal, en concreto, se trata de un cepo de ancla de época romana, hallado por el Servicio de Mantenimiento y Vigilancia de la Reserva Marina en aguas de Nueva Tabarca, por lo que se considera que puede ser una pieza muy susceptible de exponer allí.

Efectivamente, en el transcurso de la campaña de arqueología subacuática llevada a cabo en 2012 por parte del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, en colaboración con la Reserva Marina y el Museo Nueva Tabarca, se documentó y extrajo del fondo marino esta pieza de ancla romana, con la pertinente autorización del organismo autonómico de patrimonio. Se trasladó para su limpieza y consolidación al MARQ, en donde ha permanecido estos años a través de la consiguiente orden de depósito emitida por la Consellería de Cultura.

Tras las reuniones mantenidas entre los responsables del MARQ y el Museo Nueva Tabarca en el pasado año 2016, se llegaba a un acuerdo de cesión temporal de la pieza arqueológica para su exposición en el Museo Nueva Tabarca. Para ello, se remitió toda la documentación pertinente a la Consellería de Cultura de cara a la aprobación del futuro traslado, algo que ya está autorizado, así como se ha elaborado un borrador de convenio con todo el clausulado para poderlo firmar por parte de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alicante de cara al traslado definitivo de la pieza.

Sin duda, la exposición de esta pieza arqueológica en Nueva Tabarca, en concreto, dentro de la Sala 1 del Museo, elevará el nivel informativo y expositivo de esta instalación municipal, para comprender mejor la dilatada historia de este importante enclave patrimonial de la ciudad de Alicante.

La firma de este convenio no supone una contraprestación económica alguna para el Ayuntamiento de Alicante, únicamente la inclusión del valor asignado a esta pieza arqueológica por parte del MARQ (2000 €) dentro del seguro general de daños materiales del Ayuntamiento de Alicante (en caso de cualquier percance en su traslado o manipulación), por lo que no es necesaria la tramitación de expediente económico.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Departamento de Medio Ambiente – Museo Nueva Tabarca.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Art. 127.1-g y 127.1-h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el contenido del Convenio de Colaboración entre el Museo Nueva Tabarca (Concejalía de Medio Ambiente) y el MARQ (Diputación Provincial de Alicante), para la cesión temporal de una pieza arqueológica.

**Segundo.-** Autorizar a D. Víctor Domínguez Lucena, Concejal Delegado de Medio Ambiente, para la firma de dicho Convenio.

**Tercero.-** Designar como responsable del mismo por parte del Ayuntamiento de Alicante a D. José Manuel Pérez Burgos, Jefe de la Unidad de Tabarca y Director del Museo Nueva Tabarca.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo al Museo Arqueológico Provincial MARQ, al Sr. Interventor y a la Concejalía de Medio Ambiente.

### **Acción Social**

## **16. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante. Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos de dichas entidades, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en seis ámbitos de intervención, propios de los servicios sociales.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, aprobó la convocatoria de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de los Servicios Sociales en el municipio de Alicante para 2017, por una cuantía de cuatrocientos dos mil euros (402.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48945 “Subvención a Entidades de Interés Social” del presupuesto municipal. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el informe de fiscalización del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 117, de fecha 21 de junio de 2017, concediéndole un plazo para presentar solicitudes, de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación, que finalizó el día 22 de julio de 2017. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en el punto de acceso de su servicio electrónico.

A la citada convocatoria se han presentado 82 solicitudes, de las cuales 67 se hace propuesta de aprobación. Atendiendo a los ámbitos de intervención previstos en la base tercera de la convocatoria, han sido presentados los siguientes proyectos:

1. Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social: 29
2. Atención a personas mayores y dependientes: 3
3. Atención a la familia y a la infancia: 8
4. Drogodependencias y trastornos adictivos: 4
5. Atención a la discapacidad: 20
6. Acción comunitaria: 3

La Ley 5/1997 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, confiere la titularidad de los Servicios Sociales Generales a los Ayuntamientos a fin de garantizar a toda la población los servicios básicos, entre los cuales se encuentran los programas de cooperación social, según se establece en el artículo 12.c.) del citado texto legal, con el objetivo de impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, así como la animación comunitaria, con la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad las que asumen su problemática, buscando soluciones a la misma. A tal fin establece en su artículo 45 que para el cumplimiento de sus fines, las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, podrán acceder a subvenciones públicas cuando reúnan los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.03) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo preceptuado en la base novena de la mencionada convocatoria de subvenciones, se dispuso la publicación de Anuncio con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

En el expediente obra un informe de la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, de fecha 7 de noviembre de 2017, en el que razona la justificación exigida en el artículo 60 del precitado Reglamento, fundamenta la concesión y denegación en su caso, de las distintas subvenciones, con sujeción a las Bases de la Convocatoria aplicando los criterios de valoración previstos en la Base Décima de la Convocatoria, mediante una detallada descripción, respecto a conceptos solicitados, cuantías globales y parciales, clasificación de las entidades solicitantes por ámbitos de intervención e informes individuales de cada solicitud, tanto con propuesta de aprobación como de denegación.

Igualmente obra el Acta de la Comisión de Evaluación reunida el día 7 de noviembre de 2017, según lo previsto en la Base Novena de la Convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la concesión a las entidades de interés social que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones por el concepto y cuantía que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 63-2315-48945 del Presupuesto Municipal: 'Subvención a Entidades de Interés Social', con sujeción a lo dispuesto en la Base Duodécima de la convocatoria que establece que una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones, se iniciará el trámite para el abono de las mismas:

Nº	NOMBRE	C.I.F.	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTAJACIÓN	IMPORTE
<b>1-ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y /O EXCLUSIÓN SOCIAL</b>						
1.1	FUNDACIÓN GLOBALÓN	G54475678	CLASES DE APOYO ESCOLAR A NIÑOS SIN RECURSOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE	1.400,00 €	53	1.120,00 €
1.2	ASOCIACIÓN DE CARIDAD DE SAN VICENTE PAÚL	G03563327	PROYECTO PALOMA	9.000,00 €	79	7.200,00 €
1.3	OBRA SOCIAL STA.LUISA DE MARILLAC - HIJAS DE LA CARIDAD	R03004001	PROSANVI - PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	15.000,00 €	81	8.357,69 €
1.4	ASOCIACIÓN EMIDI	G54471396	INFOLABORAEMIDI2017	15.000,00 €	54	5.571,79 €
1.5	ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE PERSONAS MARGINADAS DE ALICANTE (ACOMAR)	G53457453	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL AGOGIDAS EN NUESTRO CENTRO	8.000,00 €	64	6.400,00 €
1.6	ASOCIACIÓN CASA OBERTA	G53044970	VIVIENDAS DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2017	6.000,00 €	70	4.800,00 €
1.7	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	PROGRAMA DE COMUNICACIÓN CONSTRUCTIVA PARA EL FOMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, EL DESARROLLO PERSONAL, Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	6.000,00 €	65	4.800,00 €
1.8	ASOCIACIÓN DESPENSA SOLIDARIA DE ALICANTE	G54710942	DAR ES RECIBIR	15.000,00 €	72	7.429,06 €
1.9	ASOCIACIÓN CASA DE RUSIA EN ALICANTE	G54682794	ACCIÓN SOCIAL PREVENTIVA Y ASISTENCIAL PARA POBLACIÓN RUSOPARLANTE EN MUNICIPIO DE ALICANTE. INTERVENCIÓN SOCIAL, INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. FASE 1.	8.937,00 €	59	6.087,70 €
1.10	FEDERACIÓN AUTÓNOMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FAGA)	G03417144	FORMACIÓN A MUJERES GITANAS, MENORES CON DIFICULTADES ESCOLARES Y REFUERZO ESCOLAR A JÓVENES	15.000,00 €	61	6.294,06 €
1.11	ASOCIACION PROVINCIAL DE APERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SUS FAMILIAS (APANAH)	G53093514	PROYECTO DE INCLUSION SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS SORDAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE	5.000,00 €	58	4.000,00 €
1.12	ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE	14.057,00 €	70	7.222,69 €
1.14	ASOCIACION SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES -ALICANTE (ASTI-ALICANTE)	G53806576	PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIAL EN MEATERIA DE INMIGRANTES PARA EL APOYO A MADRES INMIGRANTES Y SUS FAMILIAS	10.000,00 €	78	8.000,00 €
1.15	ASOCIACIÓN DE ACOGIDA AL NIÑO Y ALA MUJER AMAYA GÓMEZ (ANMAG)	G54874581	TALLER DE EMPLEO: INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	16.432,61 €	57	5.881,34 €

1.16	PROYECTO CULTURA Y SOLIDARIDAD	G79392999	CURSO-TALLER DE COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA. ESPACIO DE EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE ALICANTE	6.225,00 €	49	4.980,00 €
1.17	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	SEGUNDAS OPORTUNIDADES: PARA MUJERES CON BAJA CUALIFICACIÓN Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	12.127,00 €	58	5.984,52 €
1.18	ASOCIACIÓN DE MUJERES POR ALIANZA SOCIO CULTURAL VENEZUELA ESPAÑA (AMASVE)	G54517826	MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS MAS DESFAVORECIDAS DESTINARIAS DE AYUDA ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN AMASVE	7.600,00 €	64	6.080,00 €
1.20	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROMOCIÓN IGUALDAD OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES GITANAS Y ATENCIÓN A LA MÚLTIPLE DISCRIMINACIÓN - CALI-	8.066,00 €	73	6.452,80 €
1.21	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (A.P.A.M.M.)	G53218467	PROYECTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A MUJERES CON CÁNCER DE MAMA	10.634,56 €	53	5.468,61 €
1.22	ASOCIACIÓN ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA	G60192614	ASERTOS, UN PROYECTO DESTINADO A LOS COLECTIVOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE ALICANTE. ACTIVACIÓN URBANA Y TRANSICIÓN TERRITORIAL A PARTIR DE LA RENOVACIÓN DEL HÁBITAT	15.000,00 €	71	7.325,88 €
1.24	ASOCIACIÓN DE AYUDA POR EL VIH "AMIGOS"	G03850989	PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA EN PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH EN LA CIUDAD DE ALICANTE	4.000,00 €	59	3.200,00 €
1.25	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA C.V.	G53863403	PROGRAMA AÚNA: PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS EN SITUACIÓN DESFAVORECIDA	10.000,00 €	73	7.532,24 €
1.26	ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO	G03984242	PROGRAMA DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIOLABORAL 2017	12.852,85 €	66	6.809,97 €
1.27	ASOCIACIÓN LABOR	G54145156	TALLER DE HABILIDADES BÁSICAS PARA LA VIDA COTIDIANA Y EL ACCESO AL EMPLEO	8.000,00 €	64	6.400,00 €
1.28	ADDA - ASSOCIACIÓ D'AJUDA A LA DONA	G54000435	ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS PSICOSOCIALES : MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD	8.157,86 €	66	6.526,29 €
1.33	ASOCIACIÓN ACULCO	G80502933	CIUDAD SOLIDARIA FASE IX	15.000,00 €	64	6.603,61 €
1.34	INTEGRACIÓN PARA LA VIDA (INPAVI)	G92499078	PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICAS Y/O LA EXCLUSIÓN	14.882,70 €	65	6.706,79 €
1.35	MON JOVE ASOCIACION PARA LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN	G54230933	ESPAI DONA 2017 "PROYECTO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL DE MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL"	9.000,00 €	50	5.159,07 €
1.38	ONG PLAES ASISTENCIAL PLATAFORMA EMPRESARIAL SOLIDARIA DE ESPAÑA	G54841036	EMPODERAMIENTO FAMILIAR	15.000,00 €	56	5.778,16 €
<b>TOTAL ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL</b>						<b>174.172,25 €</b>

Nº	NOMBRE	C.I.F.	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN	IMPORTE
<b>2- ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES</b>						
2.2	ASOCIACIÓN PARKINSON ALICANTE	G53615795	SOPORTE SOCIAL, EMOCIONAL E INSTRUMENTAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE PARKINSON Y FAMILIARES/CUIDADORES	10.375,00 €	80	8.254,51 €
2.3	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ALICANTE	G03786423	PROGRAMA PSICO-TERAPÉUTICO PARA PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS Y SUS FAMILIAS	5.374,75 €	77	4.299,80 €
2.4	FUNDACION DASYC	G96291943	ACOMPANAMIENTO A PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES Y CON ALGUNA DISCAPACIDAD DE ALICANTE	10.000,00 €	68	7.016,33 €
<b>TOTAL ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES</b>						<b>19.570,64 €</b>

Nº	NOMBRE	C.I.F.	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN	IMPORTE
<b>3- ATENCIÓN A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA</b>						
3.1	ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEA DE COUNSELING	G54382049	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA Y A LA PAREJA	4.000,00 €	51	3.200,00 €
3.2	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, CONFERENCIA EL SALVADOR, ALICANTE.	G28256667	AULA CULTURAL FEDERICO OZANÁM	7.000,00 €	82	5.600,00 €
3.3	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS	G03979051	YO VOY	5.000,00 €	63	4.000,00 €
3.5	ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO	G28309862	CAMINO A LA EMANCIPACIÓN	15.000,00 €	74	7.635,42 €
3.6	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, ASPANION	G46725180	APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO A FAMILIAS CON HIJOS CON CÁNCER. SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL GENERAL	10.250,00 €	62	6.397,24 €
3.8	ASOCIACIÓN CULTURAL DÁNAE	G53678165	PROGRAMA INTERCULTURAL DE INTERVENCIÓN JUVENIL EN LA ZONA NORTE DE ALICANTE, "LA CIUDAD DE LOS COLORES"	15.000,00 €	52	5.365,43 €
3.10	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE	R0300205B	APOYO INTEGRAL A FAMILIAS E INFANCIA	15.000,00 €	80	8.254,51 €
3.11	ASOCIACIÓN PAYASOSPITAL	G96642319	AMPLIANDO SONRISAS PARA MENORES HOSPITALIZADOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE	11.900,00 €	42	4.333,62 €
<b>TOTAL ATENCIÓN A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA</b>						<b>44.786,22 €</b>

Nº	NOMBRE	C.I.F.	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN	IMPORTE
<b>4- DROGODEPENDENCIAS Y TRASTORNOS ADICTIVOS</b>						
4.1	FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G53363131	ALTAIR (NIVEL III): PROGRAMA EDUCATIVO TERAPÉUTICO DE REHABILITACIÓN Y NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON PROBLEMÁTICA DEPENDIENTE A COCAÍNA - ALCOHOL. HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.	15.000,00 €	72	7.429,06 €
4.2	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA (VIDA LIBRE)	G03779766	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA NORMALIZACIÓN E INCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL TRASTORNO POR JUEGO: ADICTOS A LAS APUESTAS Y SUS FAMILIARES.	12.700,00 €	68	7.016,33 €
4.3	ASOCIACIÓN PROVINCIAL ALICANTINA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (APRALAD)	G03247434	REINSERCIÓN PSICOSOCIAL PARA DROGODEPENDIENTES EN RÉGIMEN AMBULATORIO	15.000,00 €	66	6.809,97 €
4.4	FUNDACIÓN AEPA	G53413746	INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR DROGODEPENDENCIAS	9.000,00 €	51	5.262,25 €
<b>TOTAL ATENCIÓN DROGODEPENDENCIAS Y TRASTORNOS ADICTIVOS</b>						<b>26.517,61 €</b>

Nº	NOMBRE	C.I.F.	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN	IMPORTE
<b>5- ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD</b>						
5.1	ASOCIACIÓN ALICANTINA SÍNDROME DE DOWN	G53097762	ÁGORA	5.000,00 €	51	4.000,00 €
5.2	ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE ALICANTE	G03057833	HIPOTERAPIA. TERAPIA DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CON CABALLOS, DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	14.850,00 €	55	5.674,97 €
5.3	UNIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALICANTE (UPAPSA)	G03097284	ATENCIÓN SOCIAL, FAMILIAR, ECONÓMICA, FISCAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	15.000,00 €	71	7.325,88 €
5.4	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PADRES DE NIÑOS Y JÓVENES CON INTELIGENCIA LÍMITE Y DISCAPACITADOS PSÍQUICOS LIGEROS (ANILIA)	G03816808	UANIL (UNIDAD DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS CON INTELIGENCIA LÍMITE)	9.000,00 €	65	6.706,79 €

5.5	COCEMFE ALICANTE (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE)	G03337375	COORDINA: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO, INFORMACIÓN, INTERMEDIACIÓN LABORAL, ATENCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ACCIONES	9.561,31 €	59	6.087,70 €
5.6	ASOCIACIÓN ASPERGER ALICANTE-TEA (ASPALI)	G54302476	CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO CON APOYO PARA JÓVENES CON TEA: "INTEGRA Y APOYA"	10.000,00 €	62	6.397,24 €
5.7	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS MENTALES DE ALICANTE Y PROVINCIA (A.I.E.M)	G53673497	PROGRAMAS, TALLERES Y ACTIVIDADES DE A.I.E.M.	15.000,00 €	58	5.984,52 €
5.8	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALICANTE	G53113221	PROGRAMA DE COOPERACIÓN, PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A AFECTADOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y FAMILIARES	15.650,20 €	68	7.016,33 €
5.9	ASOCIACIÓN NATURAPIA MASPHEËL	G54782412	PROGRAMA INTEGRADO DE TERAPIAS EN EL MEDIO NATURAL	7.050,00 €	68	5.640,00 €
5.10	ASOCIACIÓN ALICANTINA PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN, ALCER ALICANTE	G03124930	ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA ENFERMOS RENALES	15.000,00 €	60	6.190,88 €
5.11	ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DE ALICANTE (AEBHA)	G03159902	ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON ESPINA BÍFIDA Y OTRAS DISCAPACIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	11.500,00 €	61	6.294,06 €
5.12	ASOCIACIÓN PADRES AUTISMO COMUNIDAD VALENCIANA	G03776358	SERVICIO DE RESPIRO PARA FINES DE SEMANA	22.246,36 €	60	6.190,88 €
5.13	CRUZ ROJA ALICANTE	Q2866001G	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PLAYAS	6.396,24 €	71	5.116,99 €
5.14	ASSOCIACIÓ DE PERSONES SORDES DE L'ALACANTÍ (APESOA)	G03066982	SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA LA COMUNIDAD SORDA 2017	15.000,00 €	72	7.429,06 €
5.16	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G54414685	SERVICIO DE TRABAJADORA SOCIAL PARA LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS EN LA LOCALIDAD DE ALICANTE	8.334,97 €	52	5.365,43 €
5.17	FUNDACIÓN SAN FRANCISCO DE BORJA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G53099750	CONSTRUYENDO EL "NOSOTROS". PROYECTO PARA EL REFORZAMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y SOCIALES	15.000,00 €	68	7.016,33 €
5.18	ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL C.O.MAIGMÓ	G03668597	TRANSPORTE CENTRO OCUPACIONAL MAIGMÓ DE LOS USUARIOS/AS RESIDENTES EN ALICANTE	6.500,00 €	54	5.200,00 €
5.19	ASOCIACIÓN DE OCIO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AODI)	G53927448	APOYO SOCIAL AODI	4.500,00 €	67	3.600,00 €

5.20	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE - ADACEA ALICANTE	G53929865	VOLVIENDO A VIVIR	15.000,00 €	72	7.429,06 €
5.21	ASOCIACIÓN APSA	G03049038	SERVICIO DE OCIO Y DEPORTE DE APSA	15.000,00 €	66	6.809,97 €
<b>TOTAL ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD</b>						<b>121.476,09 €</b>

Nº	NOMBRE	C.I.F.	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN	IMPORTE
<b>6- ACCIÓN COMUNITARIA</b>						
6.1	ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIEPA)	G53878781	PROYECTO ANUAL DE ACCIÓN COMUNITARIO E INTEGRACIÓN	7.500,00 €	53	5.468,61 €
6.2	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE	G03088127	ACCIONES DE CARÁCTER RECREATIVO-REHABILITADOR PARA ADULTOS MAYORES	6.700,00 €	49	5.055,89 €
6.3	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE NOU ALACANT	G03499423	INTÉGRATE BAILANDO EN TU BARRIO	7.973,95 €	48	4.952,70 €
<b>TOTAL ATENCIÓN ACCIÓN COMUNITARIA</b>						<b>15.477,20 €</b>

**Segundo.-** Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria y por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones, a lo estipulado específicamente en las Bases Duodécima y Decimotercera. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2017. La documentación justificativa se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, debiendo contener la documentación indicada en la Base Duodécima. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

**Tercero.-** Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

Nº	NOMBRE	C.I.F.	PROYECTO	MOTIVO DENEGACIÓN
1.13	SERECO RECUPERACIONES	G54715115	ATENCION A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSION SOCIAL	Denegación por incumplimiento de requisitos Base Séptima apartado 3)
1.19	ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE ALICANTE, "AVA"	G-54993985	AVAINTEGRA2017	Denegación por presentación extemporánea de la solicitud.
1.23	CLUB DE FÚTBOL PROMESAS ALICANTE	G54879275	CONSTRUYENDO FUTURO 2.0	Denegación por incumplimiento de requisitos Base Sexta apartado 4)
3.9	ASOCIACIÓN GAIA	G54797626	CURSO FORMACIÓN. LA GRAN AVENTURA DE EDUCAR	Denegación por valoración técnica con remisión al informe que obra en el expediente.
5.15	FUNDACIÓN ADECCO	G82382987	PROGRAMA DE EMPLEO INCLUSIVO, ALICANTE 2017	Denegación por valoración técnica con remisión al informe que obra en el expediente.

**Cuarto.-** Declarar el desistimiento de las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, al no haber cumplimentado los requerimientos formulados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia de resolución expresa en estos supuestos, prevista en el artículo 21 de la citada Ley:

Nº	NOMBRE	C.I.F.	PROYECTO
1.29	ASSOCIACIÓ CIUTADANA D'ALACANT PEL VIH, ACAVIH	G54596077	SERVICIO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIO-SANITARIA PARA PERSONAS CON VIH
1.30	ASOCIACIÓN DE MUJERES AREA 18	G53413944	TEJIENDO REDES SOLIDARIAS
1.31	ASOCIACIÓN REMAR VALENCIA	G46719449	ÁNGELES DE LA NOCHE
1.32	ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DEL SÁHARA OCCIDENTAL PARA ALICANTE	G54888201	ALQUILER-LOCAL
1.36	ASOCIACIÓN DE DOMINICANOS DE ALICANTE Y PROVINCIA	G54454186	TALLER BÁSICO DE PELUQUERÍA Y HABILIDADES SOCIALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE ALICANTE
1.37	ALAS VIVAS, ASOCIACIÓN PROVINCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA	G54713359	REA: REGENERACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y AVANCE PERSONAL Y PROFESIONAL DE LA MUJER VVG.
2.1	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILAFRANQUEZA "EL PALAMÓ"	G03636487	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES COMO REDES DE APOYO SOCIAL, VIVIR CON SALUD APRENDIENDO A ENVEJECER
2.5	ASOCIACIÓN CULTURAL ASAUTE (AULAS 3ª EDAD)	G03884046	"VAMOS AL CINE" COMUNICACIÓN Y RELACIONES HUMANAS PR MEDIO DE CINE-FORUM
3.4	ASOCIACIÓN VÍNCULOS INFANTILES	G54084801	MENORES VÍCTIMAS (INTERVENCIÓN CON MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD)
3.7	APG ARAKERANDO	G03088978	"INTEGRAR - LES - NOS" A TRAVÉS DEL FÚTBOL

**Quinto.-** Comunicar los precedentes acuerdos al Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación y al Órgano Económico de Acción Social, a la Intervención Municipal y notificarlo a las entidades interesadas, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia únicamente según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y dieciséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido